

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

jo1cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA. JULIO 06 DE 2021

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	FABIO DE JESÚS LÓPEZ ARIAS
RADICACIÓN:	17 013 31 12 001 2021 00024 00
ASUNTO:	ADMITE PARTICIÓN ADICIONAL

En la causa sucesoral referida, los herederos y cónyuge supérstite reconocidos, actuando a través de apoderada judicial, peticionan solicitud de partición adicional, la cual hacen descansar en el hecho de no haberse inventariado un bien que se encuentra en cabeza del de cujus.

Para decidir lo instado, se hacen estas,

CONSIDERACIONES:

1. La figura jurídica de partición adicional la enuncia el artículo 518 del Estatuto General del Proceso, y opera cuando aparezcan nuevos bienes del causante o cuando el partidor dejó de adjudicar bienes inventariados y detalla las reglas que se deben seguir, que en el caso en ciernes se cumplen a cabalidad, esto es, la solicitud se encuentra formulada por todos los participantes en esta sucesión, el trámite se siguió en este despacho judicial, por lo que se admitirá dicha solicitud.

2. En razón de que no existen sujetos procesales para correrles traslado, por economía procesal, se sigue con el trámite legal, que conforme a lo indicado en el numeral 4 de dicha disposición, se fijará fecha para realizar la audiencia de inventarios y avalúos adicionales.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de partición adicional en este juicio sucesoral.

Segundo: FIJAR el día **15 de julio de este año a las 09:00 a.m.** para efectuar la audiencia de inventarios y avalúos adicionales en este proceso.

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **NANCY ELENA GÓMEZ GALVIS**, para que patrocine a sus poderdantes conforme al memorial-poder acreditado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40bb15f8794a49cf4c5d07ab293f112ef1276d5283a7d88f7904b31
e286bbf13

Documento generado en 06/07/2021 03:38:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>